

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes ...	Pesetas, 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses .....	20
ULTRAMAR .....	Por tres meses .....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses .....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. Manuel Macías y Casado, y muy especialmente al mérito que ha contraído en las operaciones llevadas á cabo últimamente en Melilla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del Ejército de Africa, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de 3 de Noviembre próximo pasado.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Ejército, Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor, D. José García Navarro, y muy especialmente al mérito que ha contraído en las operaciones llevadas á cabo últimamente en Melilla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Comandante general de dicha plaza y del General en Jefe del Ejército de Africa, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 3 de Noviembre próximo pasado.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Emilio Serrano Altamira, y muy especialmente al mérito que ha contraído en las operaciones llevadas á cabo últimamente en Melilla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Comandante general de dicha plaza y del General en Jefe del Ejército de Africa, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 3 de Noviembre próximo pasado.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Manuel Ortega y Sánchez Muñoz, y muy especialmente á los que ha prestado en las operaciones llevadas á cabo últimamente en Melilla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Comandante general de dicha plaza y del General en Jefe del Ejército de Africa, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra, con la pensión que determina el último párrafo del art. 2.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1889.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Fernando Castillejo y Vassallo, y muy especialmente á los que ha prestado en las operaciones llevadas á cabo últimamente en Melilla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Comandante general de dicha plaza y del General en Jefe del Ejército de Africa, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

### MINISTERIO DE MARINA

#### EXPOSICION

SEÑORA: Reformadas con reducción las plantillas de algunos de los Cuerpos de la Armada, y en vías de revisarse las de los demás, conviene fijar un criterio fijo para la amortización del personal en las escalas que hayan resultado excedentes.

Como en algunos de estos Cuerpos, por lo reducidas de aquéllas, será muy tardía la amortización si ésta se verificase en las terceras vacantes que ocurriesen, el Ministro que suscribe, teniendo en cuenta el espíritu y letra del Real decreto de 14 de Mayo de 1876, dictado para reducir en breve plazo el personal excedente de algunas clases, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el unido proyecto de decreto.

Madrid 10 de Enero de 1894.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
**Manuel Pasquin.**

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer:

En todos los Cuerpos de la Armada que por reforma

de plantillas resulte personal excedente en alguna ó algunas de sus escalas, se amortizará la primera vacante que ocurra después de la publicación de este decreto, proveyéndose la segunda y tercera, y continuando en este orden hasta extinguir el excedente, con arreglo á las bases de Mi Real decreto de 24 de Julio último.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**Manuel Pasquin.**

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva al Mariscal de Campo del Cuerpo de Artillería de la Armada D. Enrique Barrié y Labrós, con arreglo al punto segundo del art. 22 de la ley vigente de ascensos en la Armada.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**Manuel Pasquin.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, y para cubrir vacante reglamentaria por el pase á la situación de reserva del Mariscal de Campo de Artillería de la Armada D. Enrique Barrié y Labrós,

Vengo en promover á dicho empleo al que lo es de Infantería de Marina, Brigadier más antiguo de Artillería de la Armada, D. Gaspar Salcedo y Anguiano.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**Manuel Pasquin.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, y á consecuencia del pase á la situación de reserva del Mariscal de Campo del Cuerpo de Artillería de la Armada Don Enrique Barrié y Labrós,

Vengo en disponer cese éste en el destino de Vocal especial del Centro Consultivo de la Armada; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**Manuel Pasquin.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal especial del Centro Consultivo de la Armada al Mariscal de Campo del Cuerpo de Artillería D. Gaspar Salcedo y Anguiano.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina, Manuel Pasquin.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que contrate por gestión directa, sin las formalidades de subasta, como caso comprendido en la excepción 5.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, con la Sociedad Santa Bárbara, las pólvoras reglamentarias en la Marina necesarias durante un período de dos años.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina, Manuel Pasquin.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 4 de Diciembre de 1893. D. Ramón San Martino y Quintana contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Septiembre de 1893, por la que se le impone un correctivo por supuestas faltas cometidas en la Abogacía del Estado de Barcelona.

En 9 de Diciembre de 1893. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 1.º de Septiembre de 1893, sobre forma de realizar en lo sucesivo las obras necesarias para establecer los nuevos servicios de agua del Canal de Isabel II.

En 11 de Diciembre de 1893. El Ayuntamiento de Lérida contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Julio de 1893, sobre ingreso en el Tesoro de los descubiertos que aparecen de la última liquidación practicada.

En 15 de Diciembre de 1893. D. Antonio Monfort contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 26 y 29 de Agosto, 7 de Septiembre y 20 de Octubre de 1893, sobre rectificación de aforos practicados en la Aduana de Barcelona.

En 20 de Diciembre de 1893. D. Felipe González Contreras contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Septiembre de 1893, sobre rescisión del contrato de arrendamiento del impuesto de cédulas personales de Valladolid.

En 20 de Diciembre de 1893. D. Manuel Rivero Jesto, primer Teniente de Infantería, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 30 de Agosto de 1893, sobre mejora de antigüedad.

En 26 de Diciembre de 1893. D. José Rojas, Marqués del Bosk de Arés, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Agosto de 1893, sobre caducidad de las concesiones hechas á una finca denominada Piñero, sita en término de Lorca (Murcia).

En 3 de Enero de 1894. D. Manuel Navarro y Grima, Escribano, cesante, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia en 9 de Octubre de 1893, publicado en la GACETA del siguiente día 15.

En 3 de Enero de 1894. D. Miguel Jiménez Guinea contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Septiembre de 1893, sobre nulidad de la venta de una finca del término de Jerez de la Frontera.

En 4 de Enero de 1894. D. Francisco Zea Verdegay contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Septiembre de 1893, sobre que se extraigan fuera de la población y su zona fiscal las sales que tienen almacenadas en Almería.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 11 de Enero de 1894.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Enero de 1894.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 80 individual cases with their respective details.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. It aggregates data by disease type (Viruela, Tuberculosis, etc.) and organ systems (Aparatos).

Madrid 8 de Enero de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 7 de Enero de 1894.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	26	Casado...	Viruela confluyente.	Beatas, 26	»	38	Varón...	1 m.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	»
2	Idem...	8	P.....	Difteria.....	Ponce de León, 4	»	39	Idem...	83	Viudo...	Senectud.....	Velarde, 4	»
3	Idem...	3	P.....	Escarlatina.....	Don Ramón de la Cruz, 16	»	40	Idem...	Feto...			Galería de Robles, 10	»
4	Idem...	1 m.	P.....	Caguexia sífilítica.	Santos, 1	»	41	Idem...	Idem...			Hospital Provincial...	»
5	Idem...	60	Soltero	Endocarditis crónica.	Hospital del Carmen...	»	42	Hembra...	6	P.....	Viruela.....	Fernández de los Ríos, 1	»
6	Idem...	62	Viudo...	Aneurisma del corazón.	Hospital de la Princesa..	»	43	Idem...	11 m.	P.....	Viruela confluyente.	Esperancilla, 8	»
7	Idem...	68	Idem...	Endocarditis.....	Hospital de la Princesa..	»	44	Idem...	24	Casada...	Tuberculosis.....	Doña Bárbara de Braganza, 5	»
8	Idem...	56	Casado...	Lesión orgánica del corazón.	Barco, 36	»	45	Idem...	46	Viuda...	Tuberculosis laríngea.	Hospital Provincial...	»
9	Idem...	81	Viudo...	Bronquitis crónica.	Almagro, 30	»	46	Idem...	42	Soltera..	Anemia infecciosa.	Idem.....	»
10	Idem...	3 m.	P.....	Bronquitis aguda.	Magdalena, 4	»	47	Idem...	33	Idem...	Endocarditis.....	Atocha, 87	»
11	Idem...	5	P.....	Bronquitis capilar.	Paseo de Santa María de la Cabeza	»	48	Idem...	64	Idem...	Insuficiencia valvular.	Hospital Provincial...	»
12	Idem...	50	Viudo...	Bronquitis crónica.	Hospital de la Princesa..	»	49	Idem...	64	Viuda...	Endocarditis crónica.	Idem.....	»
13	Idem...	3 m.	P.....	Bronquitis capilar.	Santa Teresa, 4	»	50	Idem...	60	Soltera..	Insuficiencia mitral.	Monteleón, 27	»
14	Idem...	10 m.	P.....	Idem.....	Orense, 9	»	51	Idem...	1	P.....	Laringo-tanosis...	Santa Engracia, 85	»
15	Idem...	47	Casado...	Idem.....	Montesquiza, 15	»	52	Idem...	4	P.....	Bronquitis.....	Regueros, 7	»
16	Idem...	1	P.....	Idem.....	Velarde, 14	»	53	Idem...	6	P.....	Idem.....	Fuente de la Teja	»
17	Idem...	11 m.	P.....	Idem.....	Pizarro, 17	»	54	Idem...	5	P.....	Idem.....	Echegaray, 23	»
18	Idem...	17 d.	P.....	Idem.....	Claudio Coello, 103	»	55	Idem...	1	P.....	Bronquitis capilar.	Marqués de Urquijo, 40	»
19	Idem...	2 m.	P.....	Idem.....	Don Ramón de la Cruz, 16	»	56	Idem...	1	P.....	Idem.....	Conde de Barajas, 3	»
20	Idem...	2 m.	P.....	Idem.....	Raimundo Lulio, 6	»	57	Idem...	2	P.....	Idem.....	León, 34	»
21	Idem...	1	P.....	Idem.....	Piamonte, 23	»	58	Idem...	61	Casada..	Pneumonía.....	Lavapiés, 20	»
22	Idem...	1	P.....	Idem.....	Tribuleta, 4	»	59	Idem...	2	P.....	Idem.....	Beatas, 14	»
23	Idem...	3	P.....	Idem.....	Hortaleza, 84	»	60	Idem...	62	Casada..	Idem.....	Don Juan de Austria, 5	»
24	Idem...	70	Casada..	Pneumonía.....	Desengaño, 1	»	61	Idem...	15	Soltera..	Idem.....	Jorge Juan, 70	»
25	Idem...	70	Soltero..	Idem.....	Greda, 20	»	62	Idem...	86	Viuda...	Broncopneumonía.	Lope de Vega, 11	»
26	Idem...	71	Idem...	Idem.....	Plaza del Progreso, 9	»	63	Idem...	5	P.....	Idem.....	Embajadores, 62	»
27	Idem...	69	Viudo...	Pneumonía doble.	Rey Francisco, 24	»	64	Idem...	60	Viuda...	Catarro asmático..	Pelayo, 30	»
28	Idem...	10	Soltero..	Idem.....	San Lorenzo, 6	»	65	Idem...	79	Idem...	Asma.....	Paseo de los Melancólicos, 6	»
29	Idem...	29	Casado...	Broncopneumonía.	Bravo Murillo, 31	»	66	Idem...	24	Soltera..	Afección crónica del aparato respiratorio.	Echegaray, 20	»
30	Idem...	57	Viudo...	Grippe.....	Hospital Provincial	»	67	Idem...	48	Casada..	Cirrosis hepática..	Caravaca, 3	»
31	Idem...	6	P.....	Ataleptasia del pulmón.	Sandoval, 3	»	68	Idem...	62	Idem...	Derrame seroso...	Fuencarral, 33	»
32	Idem...	5	P.....	Catarro bronquial.	Peñuelas, 10	»	69	Idem...	22	Soltera..	Meningitis.....	Ventosa, 12	»
33	Idem...	2	P.....	Fiebre gástrica...	Santa Isabel, 15	»	70	Idem...	1	P.....	Ataleptasia consecutiva.	San Bernardo, 45	»
34	Idem...	4	P.....	Enterocolitis difusa.	Rey Francisco, 23	»	71	Idem...	81	Viuda...	Consumción senil..	Ave María, 45	»
35	Idem...	9 m.	P.....	Meningitis.....	Toledo, 104	»	72	Idem...	1 m.	P.....	Atrepsia.....	Monserrat, 30	»
36	Idem...	1	P.....	Idem.....	Sevilla, 8 y 10	»	73	Idem...	Feto...				»
37	Idem...	1	P.....	Idem.....	Viento, 3	»							»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela.....	1	2	3
Tuberculosis.....	»	2	2
Otras infecciosas.....	3	1	4
Aparatos. {			
Circulatorio.....	4	4	8
Respiratorio.....	24	16	40
Digestivo.....	2	1	3
Génito-urinario.....	»	»	»
Cerebro espinal.....	3	3	6
Locomotor.....	»	»	»
Otras enfermedades.....	4	3	7
<b>TOTAL de inhumaciones.....</b>	<b>41</b>	<b>32</b>	<b>73</b>

Madrid: 8 de Enero de 1894.—El subsecretario, D. A. Castrillo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la oficina de Correos de La Espina á la de Cangas de Tineo, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y oficinas de Correos de Oviedo, La Espina y Cangas de Tineo, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Ayuntamientos de la Espina y Cangas de Tineo hasta el día 18 del próximo Febrero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno civil de Oviedo el día 23 del mismo, á las dos de su tarde.

Madrid 31 de Diciembre de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 658—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde Herencia á Alcázar de San Juan, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Ciudad Real y oficinas de Correos de Ciudad Real, Herencia y Alcázar de San Juan, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Ayuntamientos de He-

rencia y Alcázar de San Juan hasta el día 18 de Febrero próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno civil de Ciudad Real el día 23 del mismo, á las dos de su tarde.

Madrid 31 de Diciembre de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 659—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Valladolid á la de Mayorga, pasando por la de Rioseco, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Valladolid y oficinas de Correos de dicho punto, Mayorga y Rioseco, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el referido Gobierno civil y Alcaldías de Mayorga y Rioseco hasta el día 18 del próximo Febrero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el mencionado Gobierno el día 23 del mismo, á las dos de su tarde.

Madrid 31 de Diciembre de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condi-

ciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 660—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Haro á la estación férrea de dicho punto, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Logroño y oficinas de Correos de este punto y Haro, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Haro hasta el día 18 del próximo Febrero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno civil el día 23 del mismo, á las dos de su tarde.

Madrid 31 de Diciembre de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 661—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Logroño á la de Villanueva de Cameros, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Logroño y oficinas de Correos de Logroño y Villanueva de Cameros, y á lo preceptuado en la

instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Ayuntamiento de Villanueva de Cameros hasta el día 19 del próximo Febrero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno civil de Logroño el día 24 del mismo, á las dos de su tarde.

Madrid 31 de Diciembre de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. . . . ., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde . . . . . á . . . . . y viceversa, por el precio de . . . . . (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en . . . . . la fianza de . . . . . pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 662—S

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Universidad Central.**

SECRETARÍA GENERAL

*Primera enseñanza.*

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán las plazas de Maestros y Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

*Por concurso, según lo prevenido en el art. 73 del citado reglamento.*

TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

*Escuelas de niñas.*

La plaza de Maestra de la superior señalada con el número 52, establecida en la calle de Ventura Rodríguez, núm. 8, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental señalada con el núm. 49, establecida en la calle de Méndez Alvaro, núm. 14, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

*Por concurso de ascenso.*

PROVINCIA DE MADRID

*Escuela de niños.*

La plaza de Maestro de la elemental de Carabanchel Alto, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuela de niñas.*

La plaza de Maestra de la elemental de El Molar, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuela de asistencia mixta.*

La plaza de Maestra ó Maestro de la elemental completa de la carretera de Extremadura (anejo de Carabanchel Bajo), conforme á la Real orden de 2 de Marzo de 1891, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

*Escuelas de niñas.*

La plaza de Maestra de la elemental de Herencia, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 175 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Fernancaballero, con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA

*Escuela de niños.*

La plaza de Maestro de la elemental de Huéllamo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

*Escuela de niñas.*

La plaza de Auxiliar de la elemental de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

*Escuela de párvulos.*

La plaza de Maestro ó Maestra de la de Belmonte, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

*Escuelas de niños.*

La plaza de Maestro de la elemental de Salmerón, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las elementales de Casar de Talamanca, Peñalver y Robledo, cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Pradosredondos, con el de 625 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

*Escuela de niñas.*

La plaza de Maestra de la elemental de Tortuera, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

*Escuela de niños.*

La plaza de Maestro de la elemental de Gallegos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuela de niñas.*

La plaza de Maestra de la elemental de Pedraza, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

*Escuela de niños.*

La plaza de Maestro de la elemental de Velada, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

*Escuelas de niñas.*

Las plazas de Maestra de las elementales de Camuñas y Lagartera, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán acudir todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, con tal que no baje de 275 pesetas, según la Real orden de 12 de Mayo de 1890, y siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no llegan á 750 pesetas, serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 9 de Abril de 1891, no es legal el pase de las Escuelas Superiores á las Elementales, ni de las Elementales á las Superiores en concurso de traslado ó ascenso.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas Elementales ó Superiores estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los Aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezadas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, ó al de la municipal de primera enseñanza de esta Corte si se trata de Escuelas de la misma, y presentarlas en la Secretaría de la respectiva Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificación de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde. Cuando acompañen el título original, unirán también copia literal del mismo, extendida en papel sellado de una peseta y autorizada con la firma del interesado.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 92 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó de la municipal de primera enseñanza de esta Corte, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas tendrán que presentar además el referido certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, y que tenga menos de un año de fecha, contado hasta el día en que espire el plazo de la convocatoria.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto en una provincia como en varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en las Secretarías de las Juntas, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en el distrito, de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectúen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector accidental se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Enero de 1894.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las plazas de Maestros ó Maestras de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

*Escuelas de ambos sexos.*

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Cervera de Buitrago, Prádena del Rincón, Ribatejada, Valdepiélagos y Villanueva de Perales, dotada cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales; debiendo advertirse que la primera está subvencionada por el Estado.

La ídem de la de Hiruela, con el sueldo anual de 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Navarredonda, con el de 250 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

*Escuela de niños.*

La plaza de Maestro de la de Fuenllana, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 84 por aumento voluntario y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA

*Escuelas de ambos sexos.*

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Reillo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Moncalvillo, con el sueldo anual de 450 pesetas, 70 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Casas de Guijarro, con el de 400 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Vega del Codorno (anejo de Tragacete), con 400 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Vilhalba de la Sierra, con 400 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Tóvar, con 350 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Valsalobre, con 350 pesetas, 10 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Salmeroncillos de Arriba (anejo de Salmeroncillos) y Villarejo de la Peñuela, cada una con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de El Simarrillo (anejo de Vara de Rey), con 300 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villarejo Seco, con 300 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Yemedá, con 300 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

*Escuelas de ambos sexos.*

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Atlanque, Almadrones, Aragoncillo, Poveda de la Sierra y Sayatón, dotada cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Aranzueque, con el sueldo anual de 500 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Codes, con el de 500 pesetas, 18 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Tierzo, con 500 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Sotodosos, con 495 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Aleas, con 417'50 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Barbatona (anejo de Sigüenza), con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 317'75 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de la de Villaseca de Palosita, con 285 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Hontanares, con 270 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Pedregal (anejo de Pobo), con 266'25 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Ocentejo, con 265 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Torresaviñán, con 220 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Sotoca, con 210 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Carrascosa de Henares, con 200 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Fuembellida (anejo de Baños), con 188'75 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

*Escuelas de ambos sexos.*

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Valleruela de Pedraza, dotada con el sueldo anual de 540 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Moral, con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Marugán, con el de 450 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Navares de Ayuso, con 425 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Aldealcobro y Cobos de Segovia, cada una con 400 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Huertos, con 400 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Torregutiérrez (anejo de Cuéllar), con 400 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Aldeansancho, con 395 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Juarros de Voltoya, con 350 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Moraleja de Cuéllar, con 350 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Bermuy de Coca, con 300 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Negrodo, con 300 pesetas, 12 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Alquite (anejo de Villacorta), Cincovillas (anejo de Pajares de Fresno) y Rades (anejo de Pedraza), cada una con 275 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Parral y Peñasrubias (anejos de Escobar), cada una con 275 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

*Escuelas de ambos sexos.*

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Burguillos, dotada con el sueldo anual de 562'50 pesetas, 80 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cabañas de la Sagra, con el sueldo anual de 450 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villarejo de Montalbán, con el de 437'50 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Navalmoralejo, con 375 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Sotillo de las Palomas, con 375 pesetas, 62 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arre-

glo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó, en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, que tenga menos de un año de fecha, contado hasta el día en que espire el plazo de la convocatoria. Cuando acompañen el título original ó el certificado de aptitud, en su caso, unirán también copia literal, extendida en papel sellado de una peseta y autorizada con la firma del interesado.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias, en este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que soliciten de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectúen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector accidental se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Enero de 1894.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de traslación las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

#### PROVINCIA DE MADRID

##### Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Buitrago, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

#### PROVINCIA DE CIUDAD REAL

##### Escuelas de niños.

Las plazas de Auxiliar de las elementales de Almagro y Carrión de Calatrava, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

#### PROVINCIA DE CUENCA

##### Escuelas de párvulos.

Las plazas de Auxiliar de las de Cuenca, Quintanar del Rey y Tarancón, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

#### PROVINCIA DE TOLEDO

##### Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Villaseca, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 125 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Villamiel, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de traslación podrán acudir todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas, en primer lugar, al mayor sueldo legal disfrutado, y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el art. 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, y expresar en dichas instancias el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que soliciten en este distrito universitario de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectúen. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias acompañará necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados, con sujeción á lo que dispone el art. 72 del reglamento, después de certificada

por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde se encuentren sirviendo, y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector accidental se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Enero de 1894.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

#### Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo fallecido en el día de ayer el Sr. D. Rafael Alvarez y Alvarez, Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza, se anuncia al público la devolución de su fianza por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el art. 98 del Código de Comercio.

Madrid 11 de Enero de 1894.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Leandro de Alvear.—El Secretario, Luis G. Centurión. X—1163

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

##### Carreteras.

Este Gobierno civil ha resuelto suspender la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Barcelona á Santa Cruz de Calafell durante el ejercicio de 1893-94, señalada para el día 31 del corriente.

Barcelona 9 de Enero de 1894.—El Gobernador, Ramón Larroca. 651—S

Este Gobierno civil ha resuelto suspender la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Mataró á Granollers con ramal á Llinás durante el ejercicio de 1893-94, señalada para el día 31 del corriente.

Barcelona 9 de Enero de 1894.—El Gobernador, Ramón Larroca. 652—S

#### Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

##### Carreteras.

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas que se proceda á anunciar la subasta para contratar en el actual año económico los acopios de conservación de la carretera de Madrid á Cádiz, primera Sección, he tenido á bien señalar el día 7 de Febrero próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar el acto de la licitación en este Gobierno civil, por el importe del presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 5.308 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto que obran en esta dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados literalmente al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbre de una peseta clase 12.ª, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente ante los autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 5 de Enero de 1894.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio que se publica por este Gobierno con fecha . . . . de Enero del corriente año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Madrid á Cádiz, primera Sección, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente. 11—S

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas que se proceda á anunciar la subasta para contratar en el actual año económico los acopios de conservación de la carretera del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija, he tenido á bien señalar el día 7 de Febrero próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar el acto de la licitación en este Gobierno civil, por el importe de presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 3.568 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto que obran en esta dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados literalmente al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbre de una peseta clase 12.ª, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal del que firme la proposición, siendo

de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente ante los autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 5 de Enero de 1894.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio que se publica por este Gobierno con fecha . . . . de Enero del corriente año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) 12—S

#### Distrito forestal de la provincia de Murcia.

D. Eduardo Pardo y Moreno, Ingeniero Jefe del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber que el día 12 de Febrero próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los espartos sobrantes que pueden producir los montes comunales sitos en término de la ciudad de Yecla durante los años forestales de 1893 á 94, 94 á 95 y 95 á 96, cuya denominación y linderos se expresan en el estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Yecla y en las oficinas de este distrito forestal.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en las oficinas del distrito forestal, ante el Ingeniero Jefe de la misma, y otra ante el Alcalde de Yecla, con asistencia en este último punto de un Delegado del distrito forestal, y con sujeción á los términos prevenidos en el art. 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, teniéndose presentes las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusive del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán á quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 10 por 100 de la cantidad de 10.798 pesetas, tipo de tasación por cada un año, debiendo acompañar el licitador á la proposición el documento que así lo acredite, cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este distrito la escritura de contrata, se haya ingresado el definitivo y el importe del remate y estén satisfechos los derechos de inserción de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, devolviéndose en el acto si la subasta no quedase á su favor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora y en puja que no podrán bajar de 25 pesetas; si ninguno de ellos quisiese mejorarlas, se decidirá por la suerte á quien se le ha de adjudicar el remate.

Los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el remate estarán de manifiesto en las oficinas del distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento de Yecla, para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el acto.

Murcia 10 de Enero de 1894.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio y pliego de condiciones referente á la subasta por tres años, de 1893 á 94, 94 á 95 y 95 á 96, de los espartos sobrantes de los montes pertenecientes á la ciudad de Yecla, desea adquirir dichos productos y ofrece por ellos la cantidad de . . . . (en letra), como se acredita por el presente documento.

(La proposición se hará admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la adquisición del aprovechamiento de que se trata.)

(Fecha y firma.) 16—S

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Alcoy.—Francisco Llopis, Corredera Baja, 75, tercero.  
Puerto Real.—Eulogia Vasallo, Hortaleza, 22.  
Vivero.—Feliciano Villar, Alcalá, 24.  
San Fernando.—Amalia López, General Castaños, 27.  
London.—Bueno, Madrid.  
Avilés.—Morales, Audiencia, 10.  
Antequera (entregado).—José Cuadrado, sin señas.  
Valls.—José Reull, Montera, 19, segundo.  
Algeciras.—Teniente Coronel Molins, San José, 9.  
Pravia.—José Alvarez, Infantas, 12.  
Cáceres.—Teodoro Menacho, San Bartolomé, 11, tercero.  
Murcia.—José Maceres, Mayor, 64, segundo.

#### ESTE

Santoña.—María Soler, Ventas del Espíritu Santo.

#### NOROESTE

Buitrago.—Vicente Castán, San Hermenegildo, 32.  
Jaén.—José Retamas, Fomento, 1, tercero.

#### NORTE

Fuente Saúco.—Manuela de Diego, Corredera Alta de San Pablo, 27, segundo, parador de San Ildefonso.

#### OESTE

Soria.—D. Simón Gómez, calle de Toledo, núm. 129.

Madrid 11 de Enero de 1894.—El Jefe, V. Villar.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Relación de las facturas de recibos de cuotas del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas presentadas en esta oficina para su cobro en metálico, según dispone la ley de 2 de Junio de 1885.

Número de los recibos.	Plazos á que corresponde.	Sujetos á cuyo favor se expenden.	Pueblos.	Importe. Pesetas
NOMBRE DEL PRESENTADOR: D. CIRIACO UJARAVI				
<i>Factura núm. 26.713.</i>				
306	Tercero..	D. Pablo Megía.....	Aranjuez.....	28
239	Primero..	Tiburcio Cuellas hermanos.....	Valdemoro.....	3
239	Segundo..	Idem.....	Idem.....	3
239	Tercero..	Idem.....	Idem.....	4
265	Primero..	D. Felipe León.....	Idem.....	6
265	Segundo..	Idem.....	Idem.....	7
299	Primero..	D. Felipe Galiano.....	Torrejón de Ardoz.....	4
299	Segundo..	Idem.....	Idem.....	4
299	Tercero..	Idem.....	Idem.....	3
307	Primero..	D. Acisclo Luengo.....	Idem.....	3
307	Segundo..	Idem.....	Idem.....	3
307	Tercero..	Idem.....	Idem.....	3
319	Primero..	D. Maximino Pérez Vargas.....	Idem.....	8
319	Segundo..	Idem.....	Idem.....	8
319	Tercero..	Idem.....	Idem.....	9
173	Tercero..	D. Acisclo Luengo.....	Ajalvir.....	13
				109
<i>Factura núm. 26.714.</i>				
540	Primero..	D. Eulogio Martínez.....	Morata.....	9
540	Segundo..	Idem.....	Idem.....	8
540	Tercero..	Idem.....	Idem.....	8
267	Primero..	D. Cesáreo Moreno Gómez.....	Idem.....	1
209	Primero..	Eugenio Pascual.....	El Moral.....	2
209	Segundo..	Idem.....	Idem.....	2
209	Tercero..	Idem.....	Idem.....	1
92	Tercero..	D. Francisco Iglesias.....	Idem.....	13
92	Segundo..	Idem.....	Idem.....	12
92	Primero..	Idem.....	Idem.....	12
139	Primero..	D. Rufino Moreno Yuste.....	Idem.....	3
139	Segundo..	Idem.....	Idem.....	3
139	Tercero..	Idem.....	Idem.....	3
245	Primero..	D. Vicente Valles.....	Idem.....	2
245	Segundo..	Idem.....	Idem.....	2
245	Tercero..	Idem.....	Idem.....	1
				82
<i>Factura núm. 26.715.</i>				
265	Primero..	D. Ildefonso Cediél.....	Valdilecha.....	6
265	Segundo..	Idem.....	Idem.....	6
265	Tercero..	Idem.....	Idem.....	7
27	Primero..	D. Romualdo Cano.....	Idem.....	24'83
27	Segundo..	Idem.....	Idem.....	24'83
295	Tercero..	Idem.....	Idem.....	20
28	Primero..	D. Benito Gómez.....	Idem.....	21'08
28	Segundo..	Idem.....	Idem.....	21'08
296	Tercero..	Idem.....	Idem.....	17
13	Primero..	D. León Cuesta.....	Valdeavero.....	2
13	Segundo..	Idem.....	Idem.....	2
13	Tercero..	Idem.....	Idem.....	2
724	Primero..	D. Romualdo Cano.....	Madrid.....	20'30
724	Segundo..	Idem.....	Idem.....	20'30
724	Tercero..	Idem.....	Idem.....	17'40
				211'82
<i>Factura núm. 26.716.</i>				
676	Primero..	D. Felipe San Román.....	San Martín de Valde- iglesias.....	2
676	Segundo..	Idem.....	Idem.....	2
676	Tercero..	Idem.....	Idem.....	1
679	Primero..	Doña Manuela San Román.....	Idem.....	6
679	Segundo..	Idem.....	Idem.....	6
679	Tercero..	Idem.....	Idem.....	7
255	Primero..	D. Máximo García.....	Idem.....	6
255	Segundo..	Idem.....	Idem.....	6
255	Tercero..	Idem.....	Idem.....	7
659	Primero..	D. Pío Sánchez Zarzalejo.....	Idem.....	2
659	Segundo..	Idem.....	Idem.....	2
659	Tercero..	Idem.....	Idem.....	1
83	Primero..	D. Aniceto Blanco.....	Idem.....	5
83	Segundo..	Idem.....	Idem.....	5
83	Tercero..	Idem.....	Idem.....	6
				64
<i>Factura núm. 26.717.</i>				
54	Primero..	D. Eustaquio Barra.....	Coslada.....	4
54	Segundo..	Idem.....	Idem.....	4
54	Tercero..	Idem.....	Idem.....	5
65	Primero..	D. Basilio López.....	Idem.....	2
65	Segundo..	Idem.....	Idem.....	2
65	Tercero..	Idem.....	Idem.....	3
109	Primero..	Idem.....	Idem.....	9
109	Segundo..	Idem.....	Idem.....	9
109	Tercero..	Idem.....	Idem.....	9
72	Primero..	Idem.....	Hortaleza.....	12
72	Segundo..	Idem.....	Idem.....	12
69	Tercero..	D. Antonio Martínez.....	Coslada.....	6
50	Tercero..	Anacleto Vázquez.....	Velilla.....	2
39	Primero..	Mariano Ruiz.....	Idem.....	3
39	Segundo..	Idem.....	Idem.....	3
				85
<i>Factura núm. 26.718.</i>				
751	Primero..	D. Joaquín Periguero (su viuda).....	Chinchón.....	5
751	Segundo..	Idem.....	Idem.....	5
751	Tercero..	Idem.....	Idem.....	5
93	Primero..	D. Antonio López de la Puente.....	Idem.....	5
93	Segundo..	Idem.....	Idem.....	5
93	Tercero..	Idem.....	Idem.....	5
669	Tercero..	D. Jacinto Mora Arjón.....	Idem.....	4
650	Primero..	Patricio Marinero Alvarez.....	Idem.....	6
650	Segundo..	Idem.....	Idem.....	3
				3

Número de los recibos.	Plazos á que corresponde.	Sujetos á cuyo favor se expenden.	Pueblos.	Importe. Pesetas
800	Primero..	D. José Roldán Castilla.....	Chinchón.....	5
800	Segundo..	Idem.....	Idem.....	5
184	Primero..	D. Gregorio Peña.....	Algeta.....	1
184	Segundo..	Idem.....	Idem.....	1
184	Tercero..	Idem.....	Idem.....	1
				54
<i>Factura núm. 26.719.</i>				
475	Primero..	D. Andrés Araujo (herederos).....	Campo Real.....	1
68	Primero..	Mariano Alonso.....	Arganda.....	1
68	Segundo..	Idem.....	Idem.....	1
68	Tercero..	Idem.....	Idem.....	1
20	Primero..	D. Cecilio Alarcón.....	Mejorada.....	5
20	Segundo..	Idem.....	Idem.....	5
20	Tercero..	Idem.....	Idem.....	4
2	Primero..	D. Ramón Adón.....	Idem.....	2
2	Segundo..	Idem.....	Idem.....	2
2	Tercero..	Idem.....	Idem.....	2
67	Primero..	D. Gregorio González.....	Idem.....	10
67	Segundo..	Idem.....	Idem.....	10
67	Tercero..	Idem.....	Idem.....	9
171	Primero..	D. Juan Montero.....	Idem.....	5
171	Segundo..	Idem.....	Idem.....	5
171	Tercero..	Idem.....	Idem.....	4
				67
<i>Factura núm. 26.720.</i>				
130	Primero..	D. Agustín Andréu.....	Carabanchel Bajo.....	38
20	Primero..	Antonio Franco.....	Idem.....	43
20	Segundo..	Idem.....	Idem.....	43
50	Primero..	D. Estéban Muñoz.....	Carabanchel Alto.....	33
50	Segundo..	Idem.....	Idem.....	33
148	Tercero..	D. Antonio Francisco.....	Carabanchel Bajo.....	33
336	Tercero..	Ignacio Hernández.....	Ciempozuelos.....	28
15	Primero..	Idem.....	Idem.....	33
15	Segundo..	Idem.....	Idem.....	33
194	Primero..	D. Crisantos Muñoz.....	Villar del Olmo.....	4
194	Segundo..	Idem.....	Idem.....	4
194	Tercero..	Idem.....	Idem.....	4
105	Primero..	D. Matías Ribas.....	Idem.....	2
105	Segundo..	Idem.....	Idem.....	2
105	Tercero..	Idem.....	Idem.....	3
56	Primero..	D. Joaquín Fernández.....	Pezuela de las Torres.....	2
56	Segundo..	Idem.....	Idem.....	2
56	Tercero..	Idem.....	Idem.....	1
158	Tercero..	Doña Ana García.....	Bras.....	1
73	Tercero..	D. Pedro Cediél.....	Campo Real.....	1
351	Primero..	Herederos de Bonifacio Pitano.....	Idem.....	5
351	Segundo..	Idem.....	Idem.....	5
				353
<i>Factura núm. 26.721.</i>				
410	Primero..	D. Ignacio Matalobos.....	San Martín de Valde- iglesias.....	14
410	Segundo..	Idem.....	Idem.....	14
226	Primero..	D. Vicente Montero.....	Cenicientos.....	2
226	Segundo..	Idem.....	Idem.....	2
226	Tercero..	Idem.....	Idem.....	1
357	Primero..	D. Victoriano Vedia.....	Idem.....	2
357	Segundo..	Idem.....	Idem.....	2
357	Tercero..	Idem.....	Idem.....	3
191	Primero..	D. Benito Lirana.....	Idem.....	2
191	Segundo..	Idem.....	Idem.....	2
191	Tercero..	Idem.....	Idem.....	1
166	Tercero..	D. Valentín Herrador.....	Idem.....	2
136	Primero..	Francisco Peña.....	Zarzalejo.....	1
136	Segundo..	Idem.....	Idem.....	1
				49
<i>Factura núm. 26.722.</i>				
113	Tercero..	D. Julián Sangar.....	Rozas de Puerto Real.....	15
322	Primero..	Aleazario Martínez.....	Móstoles.....	9
322	Segundo..	Idem.....	Idem.....	8
322	Tercero..	Idem.....	Idem.....	8
587	Primero..	D. Antonio Fernández.....	Navalcarnero.....	2
587	Segundo..	Idem.....	Idem.....	2
587	Tercero..	Idem.....	Idem.....	2
16	Primero..	D. Angel Prieco.....	Villamanta.....	2
16	Segundo..	Idem.....	Idem.....	2
16	Tercero..	Idem.....	Idem.....	2
27	Primero..	D. Marcelina Castro.....	Cenicientos.....	7
27	Segundo..	Idem.....	Idem.....	7
27	Tercero..	Idem.....	Idem.....	8
307	Primero..	D. León Recio.....	Idem.....	5
307	Segundo..	Idem.....	Idem.....	5
307	Tercero..	Idem.....	Idem.....	6
				90
<i>Factura núm. 26.723.</i>				
73	Primero..	D. Antonio Ramos.....	Valverde.....	1
73	Segundo..	Idem.....	Idem.....	1
73	Tercero..	Idem.....	Idem.....	1
73	Primero..	D. Pedro Cediél.....	Campo Real.....	1
73	Segundo..	Idem.....	Idem.....	1
838	Primero..	D. Eugenio Fernández.....	Arganda.....	16
838	Segundo..	Idem.....	Idem.....	16
838	Tercero..	Idem.....	Idem.....	16
279	Primero..	D. Isidro Balcazar Martínez.....	Idem.....	4
279	Segundo..	Idem.....	Idem.....	4
279	Tercero..	Idem.....	Idem.....	3
188	Primero..	D. Eugenio Fernández Rocabita.....	Idem.....	3
188	Segundo..	Idem.....	Idem.....	3
188	Tercero..	Idem.....	Idem.....	3
178	Primero..	D. Venancio Lucas.....	Ajalvir.....	1
178	Tercero..	Idem.....	Idem.....	1
				75
<i>Factura núm. 26.724.</i>				
24	Primero..	D. Eustasio Prados.....	Becerril.....	1
24	Segundo..	Idem.....	Idem.....	1
73	Primero..	D. Saturnino Arroyo.....	Talamanca.....	6

Número de los recibos.	Plazos á que corresponde.	Sujetos á cuyo favor se expenden.	Pueblos.	Importe. Pesetas
73	Segundo.	D. Saturnino Arroyo.....	Talamanca.....	6
73	Tercero.	Idem.....	Idem.....	5
111	Segundo.	Herederos de Abdón Manso.....	Collado Villalba.....	9
43	Segundo.	D. Francisco Martín.....	Colmenarejo.....	2
4	Primero.	Benito Atiende.....	Bustarviejo.....	2
4	Segundo.	Idem.....	Idem.....	2
342	Primero.	Doña Juliana González Navas.....	Colmenar Viejo.....	5
342	Segundo.	Idem.....	Idem.....	5
496	Tercero.	D. Pedro González.....	Bustarviejo.....	1
56	Tercero.	Dionisio González.....	Chozas.....	4
127	Primero.	Francisco González Ribero.....	Idem.....	1
361	Primero.	Estanislao Inojal.....	Torrelaguna.....	1
361	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1
361	Tercero.	Idem.....	Idem.....	1
28	Primero.	D. Víctor Roldán.....	Robregordo.....	10
28	Segundo.	Idem.....	Idem.....	10
28	Tercero.	Idem.....	Idem.....	11
				<hr/>
				84

Factura núm. 26.725.

39	Primero.	D. Celestino Cortina.....	Miraflores.....	3
39	Tercero.	Idem.....	Idem.....	4
436	Tercero.	D. Juan Berrocosa.....	Idem.....	27
65	Segundo.	Silvestre Estéban.....	Idem.....	10
100	Primero.	Sinforoso Esteve.....	Boalo.....	1
100	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1
77	Primero.	P. Sinforoso Estéban Valle.....	Idem.....	9
77	Segundo.	Idem.....	Idem.....	9
77	Tercero.	Idem.....	Idem.....	8
80	Primero.	D. Víctor Gómez.....	Idem.....	12
80	Segundo.	Idem.....	Idem.....	12
80	Tercero.	Idem.....	Idem.....	13
105	Primero.	Idem.....	Idem.....	1
105	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1
105	Tercero.	Idem.....	Idem.....	1
47	Primero.	D. Santiago Herrero.....	Alpedrete.....	1
47	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1
47	Tercero.	Idem.....	Idem.....	1
70	Primero.	D. Isidro Rodríguez.....	Idem.....	8
70	Segundo.	Idem.....	Idem.....	8
70	Tercero.	Idem.....	Idem.....	9
27	Tercero.	D. Joaquín Alonso.....	Idem.....	5
				<hr/>
				145

Factura núm. 26.726.

662	Primero.	Doña María Fernández García.....	Colmenar de Oreja.....	4
662	Segundo.	Idem.....	Idem.....	4
662	Tercero.	Idem.....	Idem.....	3
781	Primero.	D. Julián Gil.....	Idem.....	6
781	Segundo.	Idem.....	Idem.....	6
781	Tercero.	Idem.....	Idem.....	5
1.041	Primero.	D. Ventura Mingo.....	Idem.....	2
1.041	Segundo.	Idem.....	Idem.....	2
1.041	Tercero.	Idem.....	Idem.....	1
205	Primero.	D. Eusebio Montero.....	Valdelaguna.....	3
205	Segundo.	Idem.....	Idem.....	3
205	Tercero.	Idem.....	Idem.....	3
836	Primero.	D. Silvestre Rodríguez.....	Chinchón.....	2
5	Tercero.	Julián de las Heras.....	Madrid.....	30
50	Primero.	Manuel Rinconada.....	Valdelecha.....	26'37
50	Segundo.	Idem.....	Idem.....	26'37
318	Tercero.	Idem.....	Idem.....	22
				<hr/>
				148'74

Factura núm. 26.727.

101	Primero.	Doña Josefa Morales.....	Barajas.....	5
101	Segundo.	Idem.....	Idem.....	5
101	Tercero.	Idem.....	Idem.....	6
90	Primero.	D. Manuel Lardier.....	Idem.....	26
90	Segundo.	Idem.....	Idem.....	26
419	Tercero.	Idem.....	Idem.....	19
3	Primero.	D. Laureano Aguado.....	Idem.....	1
3	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1
3	Tercero.	Idem.....	Idem.....	2
446	Primero.	D. Manuel Guelves.....	Valdaracete.....	18
446	Segundo.	Idem.....	Idem.....	18
446	Tercero.	Idem.....	Idem.....	17
204	Primero.	D. Manuel Rojas.....	Idem.....	3
204	Segundo.	Idem.....	Idem.....	3
204	Tercero.	Idem.....	Idem.....	3
				<hr/>
				153

Factura núm. 26.728.

179	Tercero.	D. José Ramiro.....	Pezuela de las Torres.....	17
181	Tercero.	Lucio Rojo.....	Idem.....	15
260	Primero.	Agustín Fraile.....	Villarejo.....	6
260	Segundo.	Idem.....	Idem.....	6
260	Tercero.	Idem.....	Idem.....	7
5	Primero.	D. Crispulo González.....	Valdepiélagos.....	329'82
5	Segundo.	Idem.....	Idem.....	329'82
				<hr/>
				710'64

Factura núm. 26.729.

443	Primero.	D. Nicenor Montero.....	San Martín de Valde-iglesias.....	11
443	Segundo.	Idem.....	Idem.....	11
443	Tercero.	Idem.....	Idem.....	11
210	Primero.	D. Pío Moreillo.....	Miraflores.....	5
210	Tercero.	Idem.....	Idem.....	4
123	Primero.	D. Alejo Rodrigo.....	Guadarrama.....	3
123	Segundo.	Idem.....	Idem.....	3
123	Tercero.	Idem.....	Idem.....	4
123	Primero.	D. Lorenzo Parriego.....	Valdeavero.....	10
123	Segundo.	Idem.....	Idem.....	10
123	Tercero.	Idem.....	Idem.....	9
13	Primero.	Doña María Sanz.....	Navacerrada.....	58
13	Segundo.	Idem.....	Idem.....	58
49	Primero.	Herederos de Plácido Lázaro.....	Idem.....	1
49	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1
49	Tercero.	Idem.....	Idem.....	1
				<hr/>
				200

Número de los recibos.	Plazos á que corresponde.	Sujetos á cuyo favor se expenden.	Pueblos.	Importe. Pesetas
Factura núm. 26.730.				
81	Primero.	D. Nicomedes Montero.....	Rozas de Puerto Real.....	1
81	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1
81	Tercero.	Idem.....	Idem.....	2
198	Primero.	D. Pedro Hernández hermanos.....	Villaviciosa de Odón.....	1
198	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1
198	Tercero.	Idem.....	Idem.....	2
214	Primero.	D. José Jariño.....	San Martín de Valde-iglesias.....	15
214	Segundo.	Idem.....	Idem.....	15
214	Tercero.	Idem.....	Idem.....	15
13	Primero.	D. Eusebio Crespo.....	Moraleja.....	3
13	Segundo.	Idem.....	Idem.....	3
13	Tercero.	Idem.....	Idem.....	3
135	Primero.	D. Francisco Mesa.....	Idem.....	1
135	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1
135	Tercero.	Idem.....	Idem.....	1
				<hr/>
				65

Factura núm. 26.731.

3	Primero.	D. Lorenzo Abad.....	Cadalso.....	1
3	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1
64	Primero.	D. Cándido Sánchez.....	Villarejo.....	5
64	Segundo.	Idem.....	Idem.....	5
587	Primero.	Idem.....	Idem.....	4
587	Segundo.	Idem.....	Idem.....	4
232	Primero.	D. Pedro Monge.....	Getafe.....	1
232	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1
232	Tercero.	Idem.....	Idem.....	2
431	Primero.	D. Demetrio Pedroso.....	Torrejón de Ardoz.....	16
431	Segundo.	Idem.....	Idem.....	16
431	Tercero.	Idem.....	Idem.....	16
				<hr/>
				72

NOMBRE DEL PRESENTADOR: D. VICENTE BRULL Y AYERA

Factura núm. 26.732.

40	Primero.	D. Manuel Rojo.....	Mejorada del Campo.....	41'87
40	Segundo.	Idem.....	Idem.....	41'87
178	Tercero.	Idem.....	Idem.....	33
5	Primero.	D. Narciso Adán.....	Idem.....	1
5	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1
5	Tercero.	Idem.....	Idem.....	2
4	Primero.	D. José Adán.....	Idem.....	3
4	Segundo.	Idem.....	Idem.....	4
4	Tercero.	Idem.....	Idem.....	4
86	Primero.	D. Juan Martínez.....	Idem.....	16
107	Primero.	Antón Rubio.....	Idem.....	12
107	Segundo.	Idem.....	Idem.....	12
107	Tercero.	Idem.....	Idem.....	11
31	Primero.	Doña Manuela Bustos.....	Idem.....	10
31	Segundo.	Idem.....	Idem.....	10
29	Primero.	D. Victoriano Baquero.....	Idem.....	2
29	Segundo.	Idem.....	Idem.....	2
29	Tercero.	Idem.....	Idem.....	1
47	Primero.	D. Mariano Cuenca.....	Idem.....	2
47	Segundo.	Idem.....	Idem.....	2
47	Tercero.	Idem.....	Idem.....	2
206	Primero.	Idem.....	Idem.....	4
206	Segundo.	Idem.....	Idem.....	4
206	Tercero.	Idem.....	Idem.....	5
				<hr/>
				226'74

NOMBRE DEL PRESENTADOR: D. IGNACIO OCHOA Y CALERA

Factura núm. 26.733.

80	Primero.	Sra. Condesa Viuda de Correa.....	Vallecas.....	183'10
80	Segundo.	Idem.....	Idem.....	183'10
				<hr/>
				366'20

NOMBRE DEL PRESENTADOR: D. JOSÉ FERNÁNDEZ JUSTE

Factura núm. 26.734.

7	Segundo.	Doña Manuela Martínez.....	Madrid.....	76'24
7	Tercero.	Idem.....	Idem.....	60
				<hr/>
				136'24

NOMBRE DEL PRESENTADOR: D. CIRIACO UJARAVI

Factura núm. 26.735.

316	Primero.	D. Víctor Contreras.....	Villaconejos.....	15
316	Segundo.	Idem.....	Idem.....	15
316	Tercero.	Idem.....	Idem.....	17
237	Primero.	Idem.....	Idem.....	7
237	Segundo.	Idem.....	Idem.....	7
237	Tercero.	Idem.....	Idem.....	9
283	Primero.	D. Estéban López.....	Leganés.....	5
283	Segundo.	Idem.....	Idem.....	5
140	Primero.	D. Máximo Yuduca.....	Corpa.....	2
442	Tercero.	Doña Paula Oliva.....	Vallecas.....	6
15	Primero.	Herederos de Pablo García y Félix Sánchez.....	Valdeolmos.....	2
15	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1
				<hr/>
				91

Factura núm. 26.736.

318	Primero.	Doña Josefa Idefonso San.....	Algete.....	3
318	Segundo.	Idem.....	Idem.....	3
318	Tercero.	Idem.....	Idem.....	3
24	Primero.	D. Félix Aguado González.....	Alcobendas.....	2
24	Segundo.	Idem.....	Idem.....	2
24	Tercero.	Idem.....	Idem.....	3
13	Primero.	Herederos de Francisco Jauri.....	Canillas.....	2
13	Segundo.	Idem.....	Idem.....	2
13	Tercero.	Idem.....	Idem.....	2
276	Primero.	D. Balbino Villa.....	Torrejón de Ardoz.....	1
276	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1
276	Tercero.	Idem.....	Idem.....	1
154	Primero.	D. Benito Gómez.....	Campo Real.....	5
154	Segundo.	Idem.....	Idem.....	5

Número de los recibos.	Plazos á que corresponde.	Sujetos á cuyo favor se expenden.	Pueblos.	Importe. — Pesetas.	Número de los recibos.	Plazos á que corresponde.	Sujetos á cuyo favor se expenden.	Pueblos.	Importe. — Pesetas.
154	Tercero...	D. Benito Gómez.....	Campo Real.....	4	59	Tercero...	D. Angel Larios.....	Pozas de Puerto Real.	1
				39					83
<i>Factura núm. 26.737.</i>					<i>Factura núm. 26.743.</i>				
217	Primero..	D. Domingo Sáenz.....	Cadalso.....	1	65	Primero..	Sr. Fernández Gómez.....	Valdilecha.....	15
6	Segundo.	Bernardo Arranz.....	Rozas de Puerto Real.	2	65	Segundo.	Idem.....	Idem.....	15
238	Primero..	Eugenio Sche.....	Robledo de Chavela...	5	65	Tercero...	Idem.....	Idem.....	14
238	Segundo.	Idem.....	Idem.....	5	181	Primero..	Herederos de Manuel Plana.....	Idem.....	5
238	Tercero...	Idem.....	Idem.....	6	181	Segundo.	Idem.....	Idem.....	5
269	Primero..	D. Francisco Castellano.....	Idem.....	3	181	Tercero...	Idem.....	Idem.....	4
269	Segundo.	Idem.....	Idem.....	3	207	Primero..	D. Fermín Sánchez.....	Idem.....	12
269	Tercero...	Idem.....	Idem.....	4	207	Segundo.	Idem.....	Idem.....	12
2	Primero..	D. Julián Aldea.....	Idem.....	3	207	Tercero...	Idem.....	Idem.....	11
2	Segundo.	Idem.....	Idem.....	3	11	Primero..	D. Pablo Alonso.....	Barajas.....	1
2	Tercero...	Idem.....	Idem.....	4	11	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1
256	Primero..	Herederos de Manuel Tejerio.....	Idem.....	1	11	Tercero...	Idem.....	Idem.....	1
256	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1					
256	Tercero...	Idem.....	Idem.....	2					96
21	Primero..	Herederos de Juan Aldea.....	Idem.....	1	<i>Factura núm. 26.744.</i>				
20	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1	112	Primero..	D. Felipe del Amo.....	Daganzo.....	2
20	Tercero...	Idem.....	Idem.....	1	112	Segundo.	Idem.....	Idem.....	2
				46	112	Tercero...	Idem.....	Idem.....	3
<i>Factura núm. 26.738.</i>					108	Primero..	D. Mariano Alvarez.....	Idem.....	5
38	Primero..	Doña Polonia Ribas.....	Velilla.....	3	108	Segundo.	Idem.....	Idem.....	5
38	Segundo.	Idem.....	Idem.....	3	108	Tercero...	Idem.....	Idem.....	4
38	Tercero...	Idem.....	Idem.....	3	10	Primero..	D. Casimiro Cano.....	Los Santos de la Humosa.....	1
121	Primero..	D. Manuel Fernández.....	Idem.....	3	10	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1
121	Segundo.	Idem.....	Idem.....	3	10	Tercero...	Idem.....	Idem.....	2
121	Tercero...	Idem.....	Idem.....	3	112	Primero..	Doña Dorotea Meco.....	Idem.....	2
108	Primero..	D. Lázaro Delgado.....	Campo Real.....	3	112	Segundo.	Idem.....	Idem.....	2
108	Segundo.	Idem.....	Idem.....	3	74	Primero..	D. Cipriano Arroyo.....	Pezuela de las Torres.	1
108	Tercero...	Idem.....	Idem.....	3	74	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1
625	Primero..	D. Mariano Alonso.....	Idem.....	4	74	Tercero...	Idem.....	Idem.....	2
625	Segundo.	Idem.....	Idem.....	4	119	Tercero...	D. Alvaro Ruiz.....	Idem.....	13
625	Tercero...	Idem.....	Idem.....	4					46
107	Primero..	Doña Lucía Díaz.....	Idem.....	4	<i>Factura núm. 26.745.</i>				
107	Segundo.	Idem.....	Idem.....	4	191	Primero..	D. Lucio Berrocal.....	Rascafría.....	2
107	Tercero...	Idem.....	Idem.....	4	191	Segundo.	Idem.....	Idem.....	2
				51	191	Tercero...	Idem.....	Idem.....	3
<i>Factura núm. 26.739.</i>					101	Tercero...	D. Marcos Martín.....	Idem.....	5
135	Primero..	D. Lucio Sanz.....	Valdeavero.....	2	38	Primero..	Estéban Sánchez.....	Cadalso.....	22
135	Segundo.	Idem.....	Idem.....	2	133	Tercero...	Francisco López Santillán.....	Idem.....	2
135	Tercero...	Idem.....	Idem.....	3	171	Primero..	Braulio Mingo.....	Idem.....	2
187	Primero..	D. Andrés Herrera.....	Vicálvaro.....	9	171	Segundo.	Idem.....	Idem.....	2
187	Segundo.	Idem.....	Idem.....	9	511	Tercero...	D. Francisco López Santillán.....	Idem.....	3
187	Tercero...	Idem.....	Idem.....	9					43
144	Primero..	D. Juan Villalba.....	Villaverde.....	5	<i>Factura núm. 26.746.</i>				
144	Segundo.	Idem.....	Idem.....	6	155	Primero..	D. Saturnino Gómez.....	Getafe.....	1
347	Primero..	D. Sotero Martínez.....	Perales de Tajuña.....	3	155	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1
347	Segundo.	Idem.....	Idem.....	3	155	Tercero...	Idem.....	Idem.....	2
347	Tercero...	Idem.....	Idem.....	4	75	Primero..	D. Baltasar Esteve.....	Boalo.....	1
431	Primero..	D. Antonio S. Cuenca.....	Chinchón.....	10	75	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1
431	Segundo.	Idem.....	Idem.....	10	39	Tercero...	D. Dionisio Martín.....	Idem.....	3
431	Tercero...	Idem.....	Idem.....	10	58	Primero..	Doña Manuela Pérez.....	Arroyomolinos.....	2
699	Primero..	Doña Mercedes de la Orden.....	Idem.....	1	58	Segundo.	Idem.....	Idem.....	2
699	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1	58	Tercero...	Idem.....	Idem.....	1
699	Tercero...	Idem.....	Idem.....	1	38	Tercero...	D. Antonio Luquet.....	Idem.....	9
				88	241	Primero..	Juan Lucas.....	El Prado.....	11
<i>Factura núm. 26.740.</i>					241	Segundo.	Idem.....	Idem.....	11
169	Primero..	Herederos de Santiago Montero.....	Mejorada.....	6	241	Tercero...	Idem.....	Idem.....	10
169	Segundo.	Idem.....	Idem.....	6	213	Tercero...	Herederos de Antonio Toribio.....	Cercedilla.....	9
169	Tercero...	Idem.....	Idem.....	7	71	Primero..	D. Lope Orgaz.....	La Alameda.....	1
103	Primero..	D. Cipriano Lázaro.....	Las Rozas.....	1	71	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1
103	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1					66
103	Tercero...	Idem.....	Idem.....	1	<i>Factura núm. 26.747.</i>				
25	Primero..	D. Benigno Ribera.....	Boadilla.....	10	57	Primero..	Doña Joaquina Gamboa.....	Barajas.....	1
25	Segundo.	Idem.....	Idem.....	10	57	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1
25	Tercero...	Idem.....	Idem.....	11	57	Tercero...	Idem.....	Idem.....	1
351	Primero..	D. Casto Ortiz.....	Barajas.....	4	164	Primero..	D. Pedro Iñiguez.....	Idem.....	8
351	Segundo.	Idem.....	Idem.....	4	164	Segundo.	Idem.....	Idem.....	8
351	Tercero...	Idem.....	Idem.....	3	164	Tercero...	Idem.....	Idem.....	7
10	Primero..	D. Miguel Aguado.....	Valdetorres.....	11	342	Primero..	Idem.....	Idem.....	2
10	Segundo.	Idem.....	Idem.....	11	342	Segundo.	Idem.....	Idem.....	2
10	Tercero...	Idem.....	Idem.....	10	342	Tercero...	Idem.....	Idem.....	2
92	Primero..	D. Rufino de la Morena.....	San Agustín.....	3	509	Primero..	D. Andrés Gutiérrez.....	Aranjuez.....	14
92	Segundo.	Idem.....	Idem.....	3	509	Segundo.	Idem.....	Idem.....	14
92	Tercero...	Idem.....	Idem.....	3	509	Tercero...	Idem.....	Idem.....	15
				105	169	Primero..	D. Enrique Villalba.....	Torres.....	6
<i>Factura núm. 26.741.</i>					169	Segundo.	Idem.....	Idem.....	6
736	Primero..	D. Ramón Zarzalejo.....	San Martín de Valdeiglesias.....	1	169	Tercero...	Idem.....	Idem.....	6
736	Segundo.	Idem.....	Idem.....	1					93
736	Tercero...	Idem.....	Idem.....	2	NOMBRE DEL PRESENTADOR: D. LUIS TRIGUEROS Y PÉREZ				
69	Primero..	D. Guillermo Pardo.....	Brunete.....	37	<i>Factura núm. 26.748.</i>				
57	Primero..	Doña Juana Marcos.....	Idem.....	32	173	Primero..	D. Francisco García Cabrero.....	Madrid.....	8375
160	Primero..	D. Anastasio Martínez.....	Alcoreón.....	8					8375
160	Segundo.	Idem.....	Idem.....	8					
160	Tercero...	Idem.....	Idem.....	9					
93	Primero..	Doña Juana Marcos.....	Quijorna.....	12					
103	Primera..	D. Guillermo Pardo.....	Idem.....	12					
				122					
<i>Factura núm. 26.742.</i>									
4	Primero..	D. Sebastián Alonso.....	El Alamo.....	2					
4	Segundo.	Idem.....	Idem.....	2					
4	Tercero...	Idem.....	Idem.....	2					
183	Primero..	D. Antonio Navarro.....	Idem.....	2					
183	Segundo.	Idem.....	Idem.....	2					
183	Tercero...	Idem.....	Idem.....	2					
78	Tercero...	D. Sandalio Portillo.....	Idem.....	15					
111	Primero..	Tomás Sangas Mayor.....	Rozas de Puerto Real.	12					
111	Segundo.	Idem.....	Idem.....	12					
111	Tercero...	Idem.....	Idem.....	13					
90	Primero..	D. Manuel Ruedas.....	Idem.....	9					
90	Segundo.	Idem.....	Idem.....	9					

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone la regla 3.ª de la circular de la Dirección general de la Deuda pública, fecha 2 de Julio último, para que durante el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, puedan formular ante esta Delegación las reclamaciones oportunas los individuos que se crean con derecho á los valores de referencia; en la inteligencia de que los reclamantes quedan obligados á hacer las justificaciones que estime necesarias esta dependencia.

También se advierte que con el fin de cumplir los preceptos de la regla 6.ª de la misma circular, aclarada por otra de 12 de Octubre próximo pasado, el presentador de dichos valores ha de canjear durante el mismo plazo los resguardos que en su día le fueron entregados, previa presentación de nuevas facturas, ajustadas al modelo que determina la repetida circular.

Madrid 30 de Diciembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

**Junta provincial de Beneficencia de Madrid.**

Hallándose vacantes 19 dotes de 412 pesetas 50 céntimos cada una de las establecidas en la fundación benéfica instituida por D. Rafael Cornejo Rivadeneira en favor de doncellas huérfanas y pobres, naturales de las provincias de Madrid, Toledo, Guadalajara, Cuenca y Ciudad Real, que aspiren á tomar estado de matrimonio ó religioso, se llama á las que reúnan dichas circunstancias para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Junta, calle de León, 40 y 42.

Madrid 26 de Diciembre de 1893.—V.º B.º—El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.—El Secretario Administrador, Pedro Durán. X—1165

**Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.**

Habiendo renunciado D. Antonio Mora y Salaver su cargo de Corredor de Comercio de este Colegio, la Junta Sindical anuncia al público la devolución de la fianza, á los efectos prevenidos en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Barcelona 28 de Diciembre de 1893.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Jaime Frias.—El adjunto Secretario, L. Romero. X—1167

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

**SECRETARÍA**

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el arriendo del servicio de la romana de villa en los mercados de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento por término de tres años, y bajo las condiciones siguientes:

**Generales.**

1.ª La subasta se verificará el día 15 de Febrero de 1894, á la una y media de la tarde, en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente de Alcalde que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á cuatro de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que servirán de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 7.500 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que estos tuvieren en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª El tipo para esta subasta es el de 50.000 pesetas por cada año.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; cerrado que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechándose en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no cubran el tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva de la subasta.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, á la más benéfica para los fondos municipales se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquél cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y á la hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta villa 15.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos, al tipo que tuvieren en la cotización oficial del día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurririese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la pró-

roga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852, sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella.

Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos no lo hiciera dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato, con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Guardalmacén da efectos de villa, expresiva de haber hecho entrega de la romana que recibió en perfecto estado de uso y conservación, y de informa del Negociado de ingresos, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiere quedado la subasta ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, por que éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiere dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto antes de formalizar la escritura ó acta de remate el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

19. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal tres pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

20. La duración del arriendo será de tres años, que comenzarán á correr desde el día del otorgamiento de la escritura.

21. El Excmo. Ayuntamiento facilitará al contratista las romanas necesarias para el servicio, cuidando éste de su conservación y contraste. A la conclusión del arriendo las devolverá en perfecto estado para el uso.

22. El arrendatario podrá establecer romana en todos los mercados propiedad del Ayuntamiento, estando autorizado para exigir como derechos de la misma el 1 por 100 del valor de la mercancía, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891, y acomodándose en su exacción á las demás reglas establecidas en el mismo.

23. El pago de los romaneros necesarios para el servicio serán de cuenta del rematante. Dichos dependientes usarán un distintivo para que sean conocidos por el público.

24. El pago de la cantidad en que quede contratado el servicio se efectuará por meses anticipados.

25. Si transcurridos quince días desde el en que el rematante debía hacer el pago de la mensualidad adelantada no lo verificase, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del rematante y á los efectos del art. 23 del repetido Real decreto de 4 de Enero.

26. El contratista podrá reclamar de los Sres. Teniente de Alcalde el apoyo que necesite para la exacción del arbitrio, y dichos señores le prestarán todo su apoyo, imponiendo en su caso el correctivo que proceda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 10 de Enero de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

**Modelo de proposición**

(que deberá extenderse en papel del sello 12.º)

D. ...., que vive..... enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación para el arrendamiento del servicio de la romana de villa, por término de tres años, anunciada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de esta capital del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición refiriéndose á tipo, con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 189.

(Firma del proponente.)

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias provinciales.**

**ZAMORA**

D. Diego del Río y Pinzón, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Teresa Díez Vaquero, hija de Juan Manuel y de Lucía, casada, sin oficio, de veintitrés años de edad, natural y vecina de Fermoselle, de donde se ausentó, ignorándose su paradero, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal, por haberse decretado su prisión provisional comunicada sin fianza en la causa que por el delito de lesiones se le sigue con otros en el Juzgado de Bermillo, en virtud de no haber asistido al juicio oral de expresada causa.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresada Teresa Díez Vaquero, y caso de conseguirla, la conduzcan con las seguridades con-

venientes á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Dada en Zamora á 5 de Enero de 1893.—Diego del Río y Pinzón.—Por mandado de S. S., Juan Petit Alonso. J—67

**Juzgados militares.**

**VIGO**

D. Luis Sans Lacaci, primer Teniente del regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente para el ingreso en el Orden civil de Beneficencia del carabinero Buenaventura Rodríguez Diéguez.

Por el presente edicto hace saber que el hecho meritorio que dió origen á la formación del citado expediente ocurrió á las ocho de la mañana del día 18 de Septiembre último en la playa de San Francisco de esta ciudad, en la que hallándose bañando Carmen Fernández, Carolina Fernández y Esperanza Rodríguez Martín, vecinas de Porriño, fueron arrastradas por las olas; y el carabinero antes mencionado, que se hallaba de servicio en aquel punto, al oír las voces de auxilio, vestido y armado como se hallaba, se arrojó al mar, salvando con gran trabajo y con exposición de la suya la vida de dichas tres mujeres, que corrían inminente peligro; por lo tanto, todas las personas que lo deseen pueden presentarse en este Juzgado, sito en la calle Real, núm. 8, preso primero, en esta ciudad, de nueve á doce de la mañana, todos los días hasta el 20 del mes próximo de Enero, con objeto de declarar en pro ó en contra de la exactitud del hecho relatado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Vigo á 21 de Diciembre de 1893.—Luis Sans. 2140—M

**ZARAGOZA**

D. Lorenzo Bono Sorolla, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, Juez instructor de la causa seguida á cabo de la primera compañía de dicho batallón y regimiento José Murlat Martí por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Murlat Martí, cabo de este regimiento de Galicia, natural de Barcelona, provincia de idem, hijo de Mariano y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio fijas personales son las siguientes: pelo castaño, frente regular, nariz id., boca castaño negro, de un metro 610 milímetros que en el preciso término de treinta días, publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Zaragoza, comparezca en el cuartel de Hernán Cortés de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que se le hacen en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber desertado de este regimiento el día 21 del actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Murlat Martí, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Zaragoza á 28 de Diciembre de 1893.—Lorenzo Bono. 2145—M

D. Mariano Alfonso Andréu, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor de este expediente.

Habiéndose ausentado del pueblo de Egea de los Caballeros Calixto Broch Sangrós, hijo de Enrique y de Esperanza, natural de Zaragoza, provincia de idem, de veintidós años de edad, de oficio ebanista, de estado soltero, estatura un metro 602 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y sin señas particulares, á quien de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental de este regimiento, estoy instruyendo expediente por falta de incorporación á banderas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito y emplazo á dicho Calixto Broch Sangrós para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1893.—El Comandante, Juez instructor, Mariano Alfonso Andréu.—Por su mandato, el sargento Secretario, Constantino Rodríguez. 2146—M

D. Claudio Costa Guillana, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel, Jefe principal accidental de este regimiento, contra el soldado del mismo Santiago Gangoitia Gorostiza por falta grave de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Santiago Gangoitia Gorostiza, natural de Elorrio, provincia de Vizcaya, hijo de Pedro y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, frente regular, nariz idem, boca idem, barba poca y de un metro 565 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de desertión con motivo de no haberse incorporado á banderas á pasar de haber sido llamado en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Santiago Gangoitia Gorostiza.

tiza, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 22 de Diciembre de 1893.—Claudio Costa. 2142—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALBACETE

D. Quirico Barrio y Sáiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fabio García Hernández, hijo de Eduardo y Amalia, natural de Aravaca, con residencia en Madrid, vecindado en la Coruña, empleado cesante, soltero, de treinta y tres años, estatura un metro 705 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba rubia, color bueno, boca y frentes regulares, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre extravío de un certificado; pues de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á estas cárceles del referido sujeto.

Dada en Albacete á 8 de Enero de 1894.—Quirico Barrio. Por mandado de S. S., José García. J—55

##### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Augusto Maidán, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarle el auto recaído en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles, como judiciales y militares, procedan á su busca y captura y conducirlo á este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 4 de Enero de 1894.—Dionisio Calvo.—Por su mandado, Licenciado Juan Gibernau. J—50

##### CASPE

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Macario Albiac Cervera, hijo de José y Francisca, natural y vecino de Fabara, residente en Monsape, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, cuyas señas particulares son: estatura un metro 578 milímetros, peso 54 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros de largas por 10 de anchas, de los pies 27 centímetros de largo por 11 de ancho, ojos pardos, pelo castaño, sin cicatrices, color moreno, el cual viste pantalón de paño negro, blusa azul, camisa blanca, alpargatas abiertas y pañuelo negro á la cabeza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto de patatas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, conduciéndolo, habido que sea, con las debidas seguridades, á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Caspe á 5 de Enero de 1894.—Felipe Rey.—Por su mandado, Antonio Pérez. J—51

##### CIUDAD RODRIGO

D. Ricardo Saa Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que debiendo devolverse á los herederos de D. Arturo Inocente Dalgado Carrillo la fianza que constituyó en garantía del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, que desempeñó desde el día 17 de Septiembre de 1874, hasta su fallecimiento, ocurrido el 13 de Abril de 1891, en la época que la ley señala se anuncia al público para que los que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador lo verifiquen en término de tres años, á contar desde el 7 de Noviembre de 1891; pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Ciudad Rodrigo á 5 de Enero de 1894.—Ricardo Saa.—Telesforo Mayor. J—56

##### JAÉN

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Talavera Díaz, natural de Ubeda y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de Juana, casado, jornalero, de edad de treinta y un años, cuyas señas personales al final se expresarán, y de cuyo sujeto se ignora su actual paradero, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle Recogidas, núm. 11, con el fin de ingresar en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión en la causa criminal que se le sigue sobre hurto.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio pido y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Miguel Talavera Díaz, y habido que sea, lo pongan á mi disposición en la referida cárcel, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 30 de Diciembre de 1893.—Francisco de Frías.—Por su mandado, Antonio Planet y Martos.

##### Señas del procesado.

Estatura un metro 65 centímetros, peso 65 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros, ídem de los pies 26, ojos melados, pelo castaño, una cicatriz en la frente, otra en la barba y otra en la parte inferior del labio, y color moreno. J—8977

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Vera Frenero, Juez de instrucción interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á un tal Manuel, de estatura regular, grueso, y vistió calzones oscuros, blusa clara y sombrero bombé, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de las Armas de esta población, á fin de oírle por los cargos que le resultan en causa que instruyo por estafa de 42 pesetas, cometida el 23 del mes anterior, á Antonio Sánchez García; apercibido que de no comparecer se acordará lo que proceda.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Manuel y su traslación á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Jerez 4 de Enero de 1894.—José Vera.—Francisco Sánchez Olarte. J—52

##### LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en la causa criminal de oficio, seguida contra Luis Casado Suárez sobre lesiones, ha mandado que la lesionada Dolores González López comparezca en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que sea reconocida por el Facultativo que la asistió y el Forense de este Juzgado; con apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 5 de Enero de 1894.—El actuario, Federico Orellana. J—58

##### LA VECILLA

D. Javier Costa y Morén, Juez de instrucción de este partido de La Vecilla.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de León, se cita y llama á Domingo Hensuruy, residente últimamente en Malallana y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en los estrados de dicha Audiencia con objeto de oír una notificación en causa que se le sigue por lesiones á Gumersindo Fuertes; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

La Vecilla 5 de Enero de 1894.—Javier Costa.—Por mandado de S. S., Leandro Mateo. J—59

#### MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente hago saber que en los autos de quiebra de D. Simón Mayer y Moisés, comerciante que estuvo establecido en esta Corte, calle de la Montera, núm. 10, he acordado en providencia fecha 8 del actual que los acreedores de dicha quiebra presenten hasta el día 31 del corriente mes los títulos justificativos de sus créditos á los síndicos del expresado juicio universal, que lo son D. Mariano de Val, D. José María Palacios y D. Julián Muñoz, que habitan en esta Corte, calles de la Magdalena, núm. 10; Colmillo, núm. 3, y Cádiz, número 9, respectivamente; y he acordado también en la misma providencia convocar á los mencionados acreedores á junta de examen y reconocimiento de créditos, que se celebrará en el salón de actos públicos del Palacio de los Juzgados de primera instancia é instrucción de esta capital, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 15 de Febrero próximo, á las dos de su tarde.

Dado en Madrid á 9 de Enero de 1894.—V.º B.º—Maroto. El actuario, Juan Seriano. X—1156

D. Pablo Maroto y Alvarez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, pende el expediente promovido por Doña Prócula y Doña Inocencia García Trimiño y Doña Bonifacia García Hernández, las dos primeras hermanas de padre, y la última de padre y madre, de D. Pedro García Hernández, natural que fué de Pozaldez, provincia de Valladolid, hijo de D. Julián García y Doña Sotera Hernández, difuntos, sobre que se les declare herederas ab intestato de su citado hermano Don Pedro García Hernández, que falleció intestado en esta Corte, de la que era vecino, el día 11 de Junio de 1893. Lo que se hace público por medio del presente, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del repetido D. Pedro García Hernández, para que comparezcan á reclamarlo ante el Juzgado en término de treinta días; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 5 de Enero de 1894.—Pablo Maroto.—Auto mí, Felipe González Bernabé. X—1162

##### MEDINA SIDONIA

En el rollo de la causa instruida en este Juzgado, y por ante mí testimonio, contra otro y Manuel Fernández Martínez, natural y vecino de Madrid, con residencia accidental en Sevilla, en la calle Peral, núm. 19, por el delito de tentativa de estafa, la Sección tercera de la Audiencia provincial de Cádiz, ha dictado auto con fecha 20 de Diciembre último, sobreseyendo libremente en dicha causa, declarando las costas de oficio y dejando sin efecto la prisión acordada en la misma de los procesados.

Y encontrándose declarado rebelde por la mencionada causa el susodicho Manuel Fernández Martínez, é ignorándose su actual paradero, el Sr. Juez de instrucción de este partido, en las diligencias de cumplimiento á carta orden de la Superioridad, por la que se comunica la resolución referida, ha dispuesto se inserten las oportunas cédulas en los Boletines oficiales de esta provincia, de la de Sevilla y en la GACETA DE MADRID, á fin de que le sirvan de notificación.

Medina Sidonia 5 de Enero de 1894.—El Secretario, José González. J—60

##### NAVA DEL REY

D. Anselmo García Ollerós, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por esta tercer edicto se hace saber que el Sr. D. Diego Otero Fernández, Registrador de la propiedad de este partido, único que ha servido, cesó en dicho cargo en 17 de Octubre del año 1892, por haber sido jubilado por Real orden de

del mismo mes y año, y conforme á las prescripciones del artículo 277 del reglamento hipotecario, se cita á los que tengan que hacer alguna reclamación contra dicho Registrador para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el 21 de Diciembre del expresado año de 1892, la deduzcan ante este Juzgado.

Dado en Nava del Rey á 5 de Enero de 1894.—Anselmo G. Ollerós.—De su orden, Faustino Vargas. J—61

##### PA MPELONA

D. Mariano Pascual y Español, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber que en nombre de D. Manuel Andueza y Lizaso, vecino del lugar de Urdanoz, se ha presentado en este Juzgado una demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra personas desconocidas, cualesquiera que sean, que se consideren con derecho á una hipoteca constituida por D. Bernardo Peruchena y su sobrina Doña Juana Mayora, á favor de Doña María Mayora para garantía 600 reales vellón ánuos que aquéllos se obligaron á satisfacer anualmente ínterin no entregasen 1.000 pesetas fuertes, mediante escritura de 18 de Junio de 1828, otorgada en Sangüesa ante el Escribano D. Miguel Lora, y gravitando esa carga sobre la casa núm. 24 de la calle de los Mercaderes, de esta capital, sobre que se cancela en el Registro de la propiedad y de las hipotecas el indicado gravamen; y cuya demanda se dictó providencia con fecha 6 de Diciembre último, confirmando traslado de ella á las personas que se consideren con derecho á la mencionada hipoteca, y se mandó que, en atención á que esas personas demandadas eran desconocidas, se les citara y emplazara por medio de edictos para que en el improrrogable término de nueve días hábiles se personaran en forma en los referidos autos á contestar á la relacionada demanda; y habiendo transcurrido el término señalado sin que ninguno haya comparecido, se ha mandado hacer un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, y señalando para que comparezcan los demandados el término de cinco días.

En su consecuencia, se expide el presente segundo edicto, por medio del cual se cita y emplaza á todas las personas desconocidas que se consideren con derecho á la mencionada hipoteca, para que en el improrrogable término de cinco días se personen en forma en los indicados autos.

Dado en Pamplona á 5 de Enero de 1894.—Mariano Pascual Español.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. X—1166

##### PURCHENA

D. Pedro Rubio Alcolea, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Certifico que á virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en diligencia sobre cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita á D. Ernesto Jiménez Siria, para que comparezca, bajo los apercibimientos legales, el día 16 del actual, y hora de las doce de la mañana, ante la Audiencia provincial de Almería, para declarar como testigo en la causa que por el delito de estafa se sigue á D. Luis Ramos Espinosa y otros vecinos de Fines.

Y para que lo acordado tenga lugar, y encontrándose el D. Ernesto Jiménez Siria ausente en ignorado paradero, expido la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos oportunos.

Dado en Purchena á 4 de Enero de 1894.—Pedro Rubio. J—53

##### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por la presente, y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una orden de la Superioridad, se cita á Zacarías Montalvo, vecino que ha sido de Cercedilla, y cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias, para que el día 22 del actual, á las doce y media de la tarde, comparezca ante la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid á prestar declaración en el juicio oral de la causa seguida contra Pedro Herranz Lázaro y otro, vecinos del referido Cercedilla, por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer incurrirá en la multa y demás responsabilidades establecidas en el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

San Lorenzo del Escorial 9 de Enero de 1894.—V.º B.º—Martínez.—El Escribano, Gonzalo Moreno. J—78

##### SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José López Montes, de sesenta y seis años de edad, soltero, hijo de Diego y de María, natural de Cantillana, de ejercicio del campo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que contra el mismo instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares, y se ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura más bien baja que alta, enjuto de carnes, color moreno, ojos pardos, caballo cano, y en caso de ser habido se proceda á su detención y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Sanlúcar de Barrameda 2 de Enero de 1894.—Eladio Gómez Calderón.—José Azquaroni y Díaz. J—15

##### SANTIAGO

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama á Joaquín Campos, de oficio cantero y vecino de la parroquia de Urdan, en el partido de la Estrada, cuyas señas personales del mismo á continuación se expresan, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado, por la Secretaría del autorizante, á fin de prestar declaración indagatoria en sumario en que ha sido declarado procesado sobre lesiones producidas por disparo de arma de fuego á Juan Leis Luña; apercibido de que no realizándose será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, á nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad, en el de la Reina Regente, exhorto á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los dependientes de la policía judicial y orden público, procedan á la busca y captura del referido Campos,

conduciéndole á la cárcel de este partido, pues les ofrezco la recíproca.

Dada en Santiago á 3 de Enero de 1894.—Ramón Fernández González.—Ante mí, Juan López.

*Señas del procesado.*

Edad veintidós años, sin barba, estatura regular, color trigueño; viste traje de paño negro viejo, sombrero del mismo color y de ala ancha, y calza zuecos. J—54

SEVILLA—MAGDALENA

D. Santiago del Valle y Aldabalde, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se requiere á la procesada Manuela Gómez Mateo, vecina de esta ciudad, viuda, cigarrera, y de cuarenta años de edad, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por hurto de un mantón; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas los individuos de que se compone la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicha individuo, y habida, la dejen en la cárcel á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy.

Dada en Sevilla á 4 de Enero de 1894.—Santiago del Valle.—El actuario, Licenciado José Bergalí. J—45

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Oros Núñez, de treinta y tres años de edad, hijo de Alejandro y Santa, casado, natural y vecino de Sevilla en la calle Peral, núm. 22, de estatura alta, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo y cejas negras, y es tuerto del ojo izquierdo, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, por ante la Escribanía del actuario, para la práctica de una diligencia judicial decretada por la Superioridad en causa contra el mismo por estafa; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que está compuesta la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, y á disposición de este Juzgado, del referido Miguel Oros, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Dada en Sevilla á 3 de Enero de 1894.—Mariano Luján.—El actuario, José Marchena. J—16

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, á José Moreno Berlanga, natural y vecino de esta ciudad, calle Guadalete, núm. 7, hijo de Juan y de Rosario, de edad de once años y de ocupación herrero; así como á otro joven llamado Rafael, de la misma edad próximamente, que en unión de aquél cogieron unos ajos de un carrillo que conducía un hombre al sitio plaza de San Antonio, comparezcan en este mi Juzgado á responder á los cargos que les resultan en dicho sumario, en el que se les ha declarado procesados.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de los referidos jóvenes, dejándolos en la cárcel nacional de esta ciudad á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado por auto de este día en la sumaria que se instruye contra los ya referidos por hurto.

Dada en la ciudad de Sevilla á 4 de Enero de 1894.—José de Lezameta.—El actuario, Carlos de Molini. J—46

TORRENTE

D. Vicente María Ferrer, Abogado, Juez municipal encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de Torrente y su partido.

Por el presente hago saber que en el sumario que estoy instruyendo sobre falsedad de los recibos de contribución territorial, pertenecientes al pueblo de Cuart de Poblet, he acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado, por término de 15 días desde la publicación en la GACETA DE MADRID, á Doña Concepción Guerra, á fin de que preste declaración en dicho sumario, por ignorarse su domicilio.

Dado en Torrente á 15 de Diciembre de 1893.—Vicente Martín Ferrer.—José Cubells Blasco. J—8969

TORROX

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, y por su menor edad y representación en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, á quienes por la ley les está encomendada la policía judicial, á los que se el mio interés procedan á la busca y captura del procesado Francisco García Parras, alias Rubira, cuyas demás señas conocidas se expresan á continuación, y el cual lo fué por virtud de causa que se le siguió en este Juzgado y por la actuación del que reitrota sobre hurto de colmenas, cuyo procesado, según datos adquiridos, se cree dedicarse á implorar la caridad pública en la provincia de Granada y en el partido de Vélez Málaga, al que, caso de ser habido, será conducido á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Torrox á 29 de Diciembre de 1893.—Juan Infante.—Por su mandado, José Navas.

*Señas del procesado.*

Francisco García Parras, alias Rubira, natural de Sayalonga, de estatura alta, con poca vista ó casi ciego; viste andrajosamente y muestra más de setenta años de edad. J—8978

UBEDA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Mauro Santiago y Portero, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye de oficio contra José Villar Lafuente y José Pérez, de estos vecinos, sobre robo de cuatro jamones de cerdo, se cita á Adelino Sarmiento Urios,

natural de Játiva, provincia de Valencia, casado, fondista, de treinta y cuatro años de edad, vecino que fué de esta ciudad, que ha estado últimamente dependiendo en el café Universal de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de que pueda ampliarse la declaración que tiene prestada en dicho sumario; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no lo verifica.

Ubeda 30 de Diciembre de 1893.—Francisco Moreno. J—8961

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama á Carmen Piquer Mandingorra, natural y vecina de esta ciudad, hija de Ramón y de Carmen, de treinta y tres años, soltera, modista, que residió en la calle de la Nave y en Pueblo Nuevo del Mar, calle de San Rafael, núm. 25, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres de esta ciudad á sufrir cincuenta días de prisión en sustitución de la multa de 250 pesetas que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial en la causa que se le siguió por hurto frustrado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier fuero y condición, procedan á la captura de dicha Carmen Piquer y la pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel correspondiente.

Dada en Valencia á 30 Diciembre de 1893.—El Escribano, Fernando Muñoz. J—8962

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Inmobiliaria de San Sebastián.

Balance en 31 de Mayo de 1893.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Concesión .....	50.000
Terrenos .....	1.533.271'84
Conservación de terrenos .....	204.973'66
Plazos á cobrar .....	95.347'45
Gastos generales .....	51.413'66
Anticipos sobre obras .....	864'22
Cuentas corrientes. Deudores .....	614.129'17
	<hr/>
	2.550.000
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	2.550.000
	<hr/>
	2.550.000

Madrid 31 de Mayo de 1893.—El Tenedor de libros, Carlos Lauffer.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, F. Navarro Reverter. X—1160

Balance en 30 de Junio de 1893.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Concesión .....	50.000
Terrenos .....	1.533.271'84
Conservación de terrenos .....	208.399'76
Plazos á cobrar .....	95.347'45
Gastos generales .....	55.631'81
Anticipos sobre obras .....	2.288'12
Cuentas corrientes. Deudores .....	606.159'52
	<hr/>
	2.551.098'50
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	2.550.000
Intereses .....	1.098'50
	<hr/>
	2.551.098'50

Madrid 30 de Junio de 1893.—El Tenedor de libros, Carlos Lauffer.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, F. Navarro Reverter. X—1161

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que desde el día 1.º de Febrero próximo se pague á las acciones de la línea de Lérida á Reus y Tarragona adheridas al contrato celebrado entre ambas Compañías el cupón número 17, á razón de pesetas 7'50 por cédula.

Se advierte que cuando sea presentado al cobro el cupón expresado deba estar provisto del sello correspondiente, en la forma establecida en el Real decreto de 31 de Octubre último.

En las facturas de estos cupones que en España se presentan al cobro se procederá al descuento del impuesto de la contribución industrial y recargos, con arreglo á las disposiciones vigentes sobre el percibo de intereses, que es 2'46 por 100.

El pago se efectuará: En Madrid, en las oficinas de la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En París, en el Crédito Mobiliario Español.

Se participa á los tenedores de los títulos aún no adheridos al referido contrato, y que deseen verificarlo ahora para el percibo del cupón núm. 17, que tendrán que depositarlos para su estampillado antes del día 1.º de Febrero del año actual.

Madrid 10 de Enero de 1894.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1164

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

La Comisión ejecutiva del Consejo de administración de esta Compañía, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el art. 43 de la ley de Presupuestos vigente, del Real decreto de 31 de Octubre próximo pasado y de la Real orden de 16 de Diciembre último sobre el timbre representativo del impuesto de circulación, ha tomado los acuerdos siguientes, que se publican para conocimiento de los interesados.

1.º Sólo se admitirán en depósito en la Caja de esta Com-

pañía los valores enumerados en las citadas disposiciones legales que lleven el timbre correspondiente al respectivo año económico, fijado al dorso del título.

2.º Los señores depositantes de valores que tengan constituidos sus depósitos con anterioridad al 21 de Diciembre último, se servirán entregar antes del día 1.º de Marzo próximo venidero el timbre que corresponda á los títulos que tengan depositados y se hallen comprendidos en las ya citadas disposiciones legales. De la aplicación de los timbres entregados por los depositantes se encargará la Compañía. Los depositantes á los que por cualquier motivo no convinieren someterse á este acuerdo, deberán retirar sus depósitos antes del 1.º de Marzo.

3.º Para no incurrir en la responsabilidad que pudiera provenir de la inobservancia de lo dispuesto en el art. 308 del vigente Código de Comercio, la Compañía aplicará por cuenta de los depositantes el timbre equivalente al impuesto de circulación á los valores depositados en la Caja de la Sociedad que estuviesen comprendidos en las prescripciones legales á que se refieren estos acuerdos, y que no hayan sido retirados por sus depositantes ó que no lleven el timbre correspondiente entregado por estos antes de 1.º de Marzo. En este caso deducirá el importe del timbre al cobrar ó retirar los cupones del primer vencimiento.

Barcelona 5 de Enero de 1894.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—1163

Fábrica de Vidrios de Lamiaco.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el día 25 de los corrientes, á las tres de la tarde, en las oficinas de la fábrica para deliberar sobre asuntos muy importantes relacionados con la fabricación.

Para asistir á la junta es indispensable que los señores accionistas, con la debida anticipación, depositen en la Caja social los títulos correspondientes, conforme determina el artículo 20 de los estatutos.

Bilbao 5 de Enero de 1894.—El Presidente del Consejo de administración, José A. de Errazquin. X—1157

Sociedad del Canal del Duero.

Balance en 31 de Mayo de 1893.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Concesión y estudios .....	476.177'16
Administración .....	877.025'31
Expropiaciones .....	342.946'50
Explicaciones .....	2.561.133'56
Presa .....	215.757
Toma de aguas .....	87.204'52
Túnel y puente acueducto .....	439.406'86
Obras de fábrica y accesorias .....	1.072.582'47
Defensas, revestimiento y saneamientos .....	430.459'31
Depósito .....	945.836'58
Distribución .....	1.261.155'47
Conservación .....	624.907'34
Esgueva al Pisuerga (sexta sección) .....	157.115'88
Venta de agua al Ayuntamiento de Valladolid, sexto plazo .....	17.694'10
Impuestos .....	10.750
Intereses .....	3.502.379'62
Indemnizaciones .....	3.539'25
Ayuntamiento de Valladolid .....	1.711.568'43
Varios deudores .....	527.736'30
	<hr/>
	15.265.375'66
<b>PASIVO</b>	
Acciones .....	6.000.000
Venta de agua al Ayuntamiento de Valladolid .....	1.878.600
Subvenciones del Estado .....	1.765.470'62
Acometidas .....	85.241'96
Riego de terrenos .....	4.071'28
Explotación .....	309.755'95
Varios acreedores .....	5.222.235'85
	<hr/>
	15.265.375'66

Madrid 31 de Mayo de 1893.—El Tenedor de libros, Carlos Lauffer.—V.º B.º—Un Administrador, P. Bosch. X—1158

Situación en 30 de Junio de 1893.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Concesión y estudios .....	476.177'16
Administración .....	879.571'21
Expropiaciones .....	342.946'50
Explicaciones .....	2.561.133'56
Presa .....	215.757
Toma de aguas .....	87.204'52
Túnel y puente acueducto .....	439.406'86
Obras de fábrica y accesorias .....	1.072.582'47
Defensas, revestimiento y saneamiento .....	430.712'59
Depósito .....	945.836'58
Distribución .....	1.262.434'17
Conservación .....	626.797'94
Esgueva al Pisuerga (sexta sección) .....	157.115'88
Sexto plazo de venta de agua al Ayuntamiento de Valladolid .....	17.694'10
Impuestos .....	10.750
Intereses .....	3.502.379'62
Indemnizaciones .....	3.539'25
Ayuntamiento de Valladolid .....	1.711.568'43
Varios deudores .....	525.390'59
	<hr/>
	15.268.998'43
<b>PASIVO</b>	
Acciones .....	6.000.000
Venta de agua al Ayuntamiento de Valladolid .....	1.878.600
Subvención del Estado .....	1.765.470'62
Acometidas .....	86.783'99
Riego de terrenos .....	4.071'28
Explotación .....	311.836'69
Varios acreedores .....	5.222.235'85
	<hr/>
	15.268.998'43

Madrid 30 de Junio de 1893.—El Tenedor de libros, Carlos Lauffer.—V.º B.º—Un Administrador, P. Bosch. X—1159

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1893, con el importe de su adeudo en pesetas.

Table with columns for 1893 and 1894, showing consumption data for various goods like wine, oil, and meat. Includes sub-columns for quantity and value in pesetas.

Madrid 6 de Enero de 1894.—José de Travesedo.

COMPARACIÓN

Día 9 de Enero de 1894.

Table comparing consumption data for January 9, 1894, with the same date of the previous year. Columns include 'Recaudado en igual fecha del año anterior', 'Idem en este día', and 'Difer. en Más/Menos'.

COMPARACIÓN

Día 10 de Enero de 1894.

Table comparing consumption data for January 10, 1894, with the same date of the previous year. Columns include 'Recaudado en igual fecha del año anterior', 'Idem en este día', and 'Difer. en Más/Menos'.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Enero de 1894.

Meteorological observation table for January 11, 1894, including temperature, humidity, wind direction, and state of the sky at various times of the day.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 195
Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 1'8
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... + 3'0
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... 0'6

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 11 de Enero de 1894.

Table of telegraphic dispatches from various locations (e.g., S. Sebastián, Bilbao, Oporto, Lisboa) detailing atmospheric conditions like temperature, wind direction, and state of the sky.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ha llovido en Segovia, Guadalajara, Toledo, Burgos, Valladolid, Huelva, Sevilla, Badajoz, León, Vitoria y Orensas.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Enero de 1894, comparada con la del día anterior.

Table of financial data for the Madrid stock market, including public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various dates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities (e.g., Albacete, Alcoy, Alicante, Almería) showing rates for 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE ENERO DE 1894

Table of foreign exchange rates for Paris, listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'60 pesetas. París á la vista; francos, beneficio á papel, 21'60.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 3 y 4 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA' in pesetas, categorized by class (Primera, Segunda, Tercera) and format (En rústica).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Benito, abad y confesor, y San Victoriano, abad.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Martín.